

CG 21/2005

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE DETERMINA REINICIAR LOS TRABAJOS DE DEMARCACIÓN DISTRITAL ELECTORAL QUE VENÍA REALIZANDO LA COMISIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LA DEMARCACIÓN DISTRITAL ELECTORAL Y REDISTRITACIÓN.

## **ANTECEDENTES**

- 1.- Mediante decreto número sesenta, de fecha treinta de septiembre de dos mil tres, publicado el tres de noviembre de ese mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado reformó y adicionó diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, reformas y adiciones que fueron aprobadas en términos del artículo 120 del mismo ordenamiento fundamental y de entre las cuales se creó un nuevo órgano de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala, integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, concurriendo a las sesiones del Consejo General el Secretario General y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados y registrados ante el propio Instituto.
- **2.-** Mediante decreto número setenta y cuatro, publicado el veintiséis de diciembre de dos mil tres, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado emitió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual contempla y dispone la demarcación de los distritos electorales uninominales.
- **3.-** Que con fecha ocho de diciembre de dos mil tres, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala se aprobó la integración de la Comisión para el Análisis de la Demarcación Distrital Electoral y Redistritación, quedando de la siguiente manera:

Presidente: Lic. Jesús Ortiz Xilotl

Vocales: 1) Lic. Miguel González Madrid

- 2) Lic. Manuel Guillermo Ruiz Salas
- 3) Lic. José Lumbreras García
- 4) Lic. Cesáreo Santamaría Madrid
- 5) Lic. Enrique Zempoalteca Mejía
- 6) Lic. Maximino Hernández Pulido
- 7) Lic. José Félix Solís Morales. Partido Acción Nacional
- 8) Lic. Ezeguiel Morales Cordero. Partido Revolucionario Institucional
- 9) Lic. Sergio Juárez Fragoso. Partido de la Revolución Democrática
- 10) C. Miguel Ángel Larios. Partido del Trabajo
- 11) C. Francisco Javier Reséndiz. Partido Verde Ecologista de México
- 12) Lic. Zeus Mena Jiménez. Convergencia
- 13) C. Miguel Ángel Ronquillo Lima. Partido del Centro Democrático de Tlaxcala

Cabe señalar que respecto de la integración de la propia Comisión, dejó de formar parte de ella el Representante del Partido Justicia Social, en virtud de que perdió su registro en la pasada contienda electoral celebrada el catorce de noviembre de dos mil cuatro.

- **4.-** Que con fecha veintinueve de diciembre de dos mil tres, fueron recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, cuatro oficios de los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Convergencia y Justicia Social, en los cuales, en términos generales manifiestan la disposición para que sea realizada la demarcación electoral del Estado, pero que en virtud de la complejidad del presente proceso electoral, solicitan que sean suspendidos dichos trabajos para evitar confusión al electorado.
- **5.-** Que con fecha cinco de enero de dos mil cuatro, el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, presentó oficio por medio del cual señala la disposición de su partido político y se suma a la solicitud de los demás partidos políticos, en el sentido de suspenderse los trabajos de demarcación y redistritación que se venían realizando por parte de la comisión respectiva.
- **6.-** Que con fecha siete de enero de dos mil cuatro, el Partido del Trabajo, presentó oficio por medio del cual señala la disposición de su partido político y se suma a la solicitud de los demás partidos políticos, en el sentido de suspenderse los trabajos de demarcación y redistritación que se venían realizando, por parte de la comisión respectiva.
- **7.-** Por acuerdo CG 06/2004 del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, emitido el veintiséis de febrero de dos mil cuatro, se determinó suspender los trabajos de demarcación distrital electoral que venía realizando la Comisión para el Análisis de la Demarcación Distrital Electoral y Redistritación, para reiniciarse en el mes de junio de dos mil cinco y que el Consejero Presidente convocará a sesión del Consejo General para que, mediante acuerdo se reinicien los trabajos de análisis a la demarcación de los diecinueve distritos uninominales: y

## CONSIDERANDO

- **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción II, establece las normas a las que habrá de sujetarse la organización de los Estados de la Federación para la integración del número de representantes con los que podrá contar cada legislatura estatal.
- **II.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala en su artículo 34, el procedimiento que habrá de observarse para la demarcación de los diecinueve distritos electorales uninominales; el que debe ser aplicado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **III.-** Que por decreto número 100, publicado el doce de febrero de dos mil cuatro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado reformó el segundo párrafo del artículo 235 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para quedar en los siguientes términos:
- "El Consejo General a más tardar en el mes de septiembre del año anterior al de la elección aprobará la demarcación electoral y ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado".
- IV.- Que como se determinó en el acuerdo descrito en el antecedente 7, los trabajos que se venían realizando en la Comisión Especial, conformada para la redemarcación de los

diecinueve distritos uninominales, fueron suspendidos, para reiniciarse en el mes de junio de dos mil cinco, por lo que para dar cumplimiento al citado acuerdo, el Consejero Presidente, ha convocado a sesión del Consejo General, para emitir el presente acuerdo por el que se deben reiniciar los mencionados trabajos.

V.- Que para tal efecto, la Comisión Especial deberá definir el calendario de los trabajos de campo que habrán de realizarse en concordancia con el seccionamiento electoral federal y en su caso, proceder a la contratación del personal necesario y además, en la redemarcación de los diecinueve distritos uninominales, deberán tomarse en consideración, el último censo de población y vivienda, así como los planos cartográficos elaborados por el INEGI respecto de la división territorial de los sesenta municipios que integran la entidad.

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se reinician los trabajos de demarcación y redistritación electoral del Estado que venía realizando la Comisión para el Análisis de la Demarcación Distrital Electoral y Redistritación, en los términos descritos en el considerando V del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se tiene por notificado en este acto a los partidos políticos, a través de sus representantes, si éstos se encuentran presentes en la sesión, o en su defecto notifiqueseles de manera personal en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

**TERCERO.-** Publíquense los puntos resolutivos del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación en la entidad y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil cinco, firmando al calce el Consejero Presidente y Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala